



Dictamen CDUOETyP/051/2024-2027
Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico
Territorial y Planeación.
Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el día 28 de noviembre de 2025, en la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Ayuntamiento, ubicada en Plaza de la Paz número 12, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, integrada por la Síndica Adriana Ramírez Valderrama; en su carácter de Presidenta; el Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa quien funge como Secretario, el Regidor Daniel Barrera Vázquez, la Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, como Vocales, a efecto de estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2050, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

Primero. En la Sesión Extraordinaria número 02 del Ayuntamiento, trienio 2018-2021, de fecha 10 de febrero de 2019, específicamente en el punto número 3 del orden del día, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2040, actualmente vigente.





Segundo. En la Sesión Ordinaria número 63 del Ayuntamiento, trienio 2021-2024, celebrada en fecha 14 de junio de 2024, específicamente en el punto número 08 del orden del día, se aprobó el dictamen CDUOETyP/083/2021-2024, formulado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, mediante el cual se autorizaron las Bases para la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2050.

Tercero. En la Sesión Ordinaria número 71 del Ayuntamiento, del mismo trienio, de fecha 02 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 10 del orden del día, relativo a la correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, se dio cuenta del oficio IMPLAN-0/204/2024, mediante el cual el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., (en adelante IMPLAN), una vez agotadas las acciones contenidas en las bases para su actualización, remitió el proyecto del referido Plan, sin que el documento fuera turnado a la Comisión debido al cierre del periodo edilicio.

Cuarto. En la Sesión Ordinaria número 01 de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Ayuntamiento, trienio 2024-2027, celebrada el 24 de octubre de 2024, se dio cuenta de los asuntos pendientes entre ellos la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2050.





Quinto. El 29 de noviembre de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio IMPLAN-0/362/2024, mediante el cual el entonces Director General del IMPLAN informó que el proyecto fue turnado al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG) para su revisión técnica-metodológica. Asimismo, se remitió una versión ajustada con base en las sugerencias del Instituto Estatal, para continuar con su análisis.

Sexto. Como consecuencia de lo anterior, en la Sesión Ordinaria número 04 de esta Comisión, celebrada en fecha 14 de enero de 2025, se presentó dicho proyecto y se acordó solicitar al IMPLAN la elaboración de una metodología de trabajo para reforzar su socialización.

Séptimo. El 17 de junio se realizó una mesa de trabajo de este órgano interno, en la cual el IMPLAN hizo la presentación del proyecto a la Comisión, y se indicó que se realizarían los ajustes normativos necesarios al documento y la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030.

Octavo. Derivado de lo anterior, el 14 de julio del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 09 de esta Comisión en la cual, fue presentado el proyecto y las acciones para su socialización y retroalimentación.

Noveno. En atención a lo anterior, el IMPLAN llevó a cabo la socialización del documento a través de mesas de trabajo con Comisiones del COPLADEM 24-





27, en las cuales se hizo el replanteamiento de estrategias y acciones del proyecto.

Décimo. En la Sesión Ordinaria número 10 de esta Comisión de fecha 25 de agosto del año en curso, se dio cuenta del oficio IMPLAN-0/146/2025, remitido por la Directora General del IMPLAN, en la cual, se hace entrega del proyecto ajustado.

Asimismo, se acordó remitir el documento a la totalidad de las y los integrantes del Ayuntamiento para su revisión, solicitándoles, en un plazo de cinco días hábiles, formular observaciones o sugerencias. Recibidas dichas observaciones, fueron enviadas al IMPLAN para su análisis y, en su caso, integración.

Décimo Primero. En fecha 12 de septiembre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMPLAN-0/189/2025, suscrito por la Directora General del IMPLAN, mediante el cual se remitió el proyecto impactado tras la socialización interna y la incorporación de ajustes. Ese mismo día se envió a las y los integrantes del Ayuntamiento en la correspondencia semanal.

El 15 de septiembre se remitió un nuevo correo electrónico a las y los ediles del Ayuntamiento, enviando el proyecto final impactado y otorgando un plazo adicional para su revisión, informando que posteriormente se solicitaría al





IMPLAN gestionar el dictamen de congruencia por parte del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Décimo Segundo. Concluido el plazo señalado, en fecha 30 de septiembre de 2025, se celebró la Sesión Ordinaria número 11 de esta Comisión, en cuyo punto número 05 se presentó el proyecto final con los ajustes correspondientes. La Comisión acordó solicitar al IMPLAN iniciar las gestiones para la continuación del procedimiento para aprobación, esto, mediante las gestiones necesarias con el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado de Guanajuato, ya mencionadas.

Lo anterior fue formalizado mediante oficio SyR/709/2025, suscrito por la Presidenta de este órgano interno y ejecutado a través del oficio SHA/2124/2025, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento, solicitó al IMPLAN remitir el proyecto al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado de Guanajuato, con el fin de obtener el dictamen de vinculación y congruencia.

Décimo Tercero. En fecha 07 de noviembre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio IMPLAN-0/255/2025, con el cual, se anexó el Informe Técnico de Alineación emitido por la Directora General del IPLANEG, mediante oficio IPLANEG/DT/0641/2025. Dicho informe concluye que el Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2050, se encuentra alineado con los





objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050, cumpliendo con los elementos normativos aplicables. Asimismo, se entregó la versión definitiva del documento.

En la Sesión Ordinaria número 28 del Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre del año en curso, específicamente en el punto número 08 del orden del día, relativo a la correspondencia dirigida al órgano de gobierno, se dio cuenta del oficio IMPLAN-0/255/2025; del oficio IPLANEG/DT/0641/2025, así como de la versión definitiva del proyecto.

Décimo Cuarto. Finalmente, mediante oficio SHA/2309/2025, la Secretaría del Ayuntamiento turnó a esta Comisión la documentación relativa para su estudio, análisis y dictaminación.

Consideraciones:

Primera: Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, es competente para examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la propuesta a efecto de autorizar la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2050, en atención a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77, y 88, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento





Constitucional de Guanajuato, Gto., en función de que estos preceptos jurídicos expresan en su interpretación conjunta que corresponde a este órgano interno del Ayuntamiento dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento proponiendo los acuerdos tendientes a mejorar la administración pública municipal como en el caso acontece con la aprobación del proyecto materia del presente dictamen.

Segunda: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a lo expresado en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracción II, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, 4, 7, 9, 10, 12, fracción III, 24, fracción I, inciso D, 36, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 25, fracción I, inciso d), 271, 272, 273, 275, y 276, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Dichos preceptos normativos establecen en su interpretación conjunta que corresponde al Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior fijar las bases para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, y en su oportunidad aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos.

Tercera: De la propuesta. Los artículos 26, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, inciso A, la Constitución Política





del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, establecen en su interpretación conjunta que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y estatal que garantizará la participación de los sectores público, privado y social para su incorporación a los Planes de Desarrollo.

Por su parte los artículos 9 y 10 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, establecen que el Sistema de Planeación es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa; a través del cual los Ayuntamientos y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo de la entidad el cual deberá ser congruente con el Sistema Nacional Democrático.

En similar sentido la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece diversas disposiciones en materia de planeación municipal.

En ese sentido el artículo 271 de la Ley en cita, establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y las paramunicipales, en relación con el desarrollo integral del Municipio, agregando que, la planeación constituye la base de la administración pública municipal y tiene como sustento, el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Sistema Estatal de Planeación.





Asimismo, el artículo 272 de la Ley en mención, señala que el Sistema Municipal de Planeación Democrática, es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las dependencias y paramunicipales de la administración pública, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio. Además, dicho numeral establece que el Sistema Municipal se vinculará con el Sistema Estatal de Planeación, a fin de contribuir al logro de los objetivos estatales y nacionales.

Relacionado con lo anterior, el artículo 273 del mismo ordenamiento, establece la obligación de que el Sistema Municipal de Planeación sea congruente con el Sistema Estatal de Planeación.

Ahora bien, se destaca que, como parte de ese sistema y de conformidad con lo señalado por el artículo 275 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Municipio debe contar con un Plan Municipal de Desarrollo al cual están vinculados diversos instrumentos.

Por su parte el artículo 276 de la misma Ley, establece el contenido del Plan Municipal de Desarrollo el cual debe contener un diagnóstico sobre las condiciones socioeconómicas y socioculturales del Municipio, así como los objetivos y estrategias para su desarrollo, por un periodo de al menos 25 años,





debiendo ser evaluado y actualizado cuando menos cada 5 años, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo.

Bajo el contexto normativo antes expuesto y teniendo en cuenta que en fecha 10 de febrero de 2019, en el marco de la Sesión Extraordinaria número 02 del Ayuntamiento, trienio 2018-2021, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo, resulta necesario entonces, en estricto apego a lo señalado por el artículo 276 de la Ley para el Gobierno que el Ayuntamiento autorice la actualización del Plan conforme a la propuesta remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.

Para lo anterior, se destaca que en términos del oficio número IPLANEG/DT/0641/2025, suscrito por la Directora General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en términos del informe técnico de alineación anexo a dicho oficio, el Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2050, se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo de Guanajuato 2050, ello, en apego a los preceptos normativos señalados en este dictamen.

Ahora bien, con independencia del contenido del marco normativo y factico expuesto, se destacan los siguientes aspectos del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2020, que se propone al Ayuntamiento para su aprobación:





1. El Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2050 (PMD GTO 2050) es el instrumento rector de la planeación estratégica, participativa y democrática del municipio, que orienta las políticas públicas, programas y proyectos del Gobierno Municipal hacia un desarrollo integral, sostenible e incluyente, con una visión de largo plazo al año 2050;
2. Su actualización garantiza la alineación, congruencia y consistencia con el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050 y el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030;
3. Proceso de elaboración y actualización:
 - I. Aprobación de bases por el Ayuntamiento 2021-2024, que estableció los lineamientos para la actualización del instrumento;
 - II. Trabajo interinstitucional, coordinado por el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., (IMPLAN), mediante la conformación de una mesa de trabajo interinstitucional con titulares de las dependencias y entidades municipales;
 - III. Participación ciudadana y social, a través de foros abiertos, encuestas, talleres y sesiones del Consejo de Planeación para





el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en los cuales se identificaron problemáticas, objetivos, estrategias y acciones para su cumplimiento;

- IV. Integración y análisis técnico de gabinete, donde el IMPLAN consolidó la información resultante en un documento estructurado conforme a los lineamientos del IPLANEG.

Este proceso se distingue por su enfoque incluyente y plural, en el que convergieron autoridades, sectores académicos, empresariales y ciudadanía organizada, consolidando un modelo de planeación democrática con perspectiva de futuro.

4. Estructura general: El Plan se integra por seis apartados fundamentales que permiten comprender el contexto, la planeación y los mecanismos de evaluación del desarrollo municipal:

- I. **Marco de referencia:** establece el sustento normativo y conceptual del Plan, incluyendo los fundamentos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Ley de Planeación estatal, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Reglamento





de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Guanajuato, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU. Asimismo, describe el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, como estructura institucional de coordinación entre gobierno y sociedad.

- II. Diagnóstico:** constituye un análisis integral del Municipio desde sus dimensiones natural, física, social y económica, identificando fortalezas, limitaciones y oportunidades de desarrollo. Contiene información territorial, histórica y estadística actualizada; analiza el impacto del COVID-19, la evolución demográfica y económica, y el grado de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Además, incluye un diagnóstico participativo, donde se sistematizan las percepciones ciudadanas sobre la calidad de los servicios públicos, la infraestructura, la movilidad, la seguridad y la sustentabilidad ambiental.

- III. Prospectiva y escenarios:** desarrolla un análisis de las tendencias internacionales, nacionales y locales que influirán





en el desarrollo del municipio, considerando factores como el cambio climático, la transformación digital, la movilidad sostenible, el crecimiento poblacional y la diversificación económica. Con base en estos factores, se construyen escenarios futuros que sirven como guía para la planeación de mediano y largo plazo;

IV. Visión de desarrollo a 2050: proyecta un Guanajuato capital con equilibrio entre su riqueza patrimonial, ambiental y social, donde la prosperidad económica, la equidad social, la gestión sustentable de los recursos naturales y la gobernanza democrática constituyen los pilares del bienestar colectivo. Esta visión retoma la esencia del Plan 2040, enriquecida con los resultados de la participación ciudadana y la alineación con los pilares estatales de desarrollo;

V. Planteamiento estratégico: redefine los ejes, objetivos, estrategias y acciones del Plan, estructurados en congruencia con el desarrollo estatal, los ejes planteados son:

a) Sociedad incluyente, resiliente y solidaria;





- b) Innovación para una Economía dinámica y sustentable;
- c) Nueva gobernanza; y,
- d) Entornos regenerativos.

Este apartado contiene el marco lógico de planeación, donde se establecen metas e indicadores. Asimismo, consolida los resultados del proceso participativo mediante la identificación de acciones que impactarán el desarrollo territorial, social y económico del municipio; y,

VI. Lineamientos para el seguimiento y evaluación: define los mecanismos institucionales para el monitoreo y evaluación del Plan, incluyendo la elaboración de matrices de indicadores para resultados (MIR), informes periódicos de avance y criterios de alineación con los instrumentos presupuestales. Su objetivo es institucionalizar una práctica de evaluación continua y transparente que garantice la eficacia de la gestión pública municipal.

En esa tesitura el Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2050, representa el principal instrumento de planeación estratégica del Municipio, que orienta la formulación de los programas de gobierno y la ejecución de las





políticas públicas, bajo los principios de sustentabilidad, equidad, participación ciudadana y corresponsabilidad institucional.

Entre sus aportaciones más relevantes destacan:

- La vinculación directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, lo que permite al Municipio contribuir a metas globales desde el ámbito local;
- Se institucionaliza la intervención de la sociedad en los procesos de planeación, fortaleciendo la gobernanza democrática y la corresponsabilidad social;
- La actualización metodológica mediante el enfoque de Marco Lógico, que asegura la coherencia entre problemas identificados, objetivos, estrategias y acciones;
- La institucionalización del seguimiento y la evaluación, promoviendo la rendición de cuentas y la mejora continua de la administración pública municipal;





- El fortalecimiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, como espacio permanente de colaboración entre ciudadanía, gobierno y sectores productivos; y,
- La alineación integral con el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050 y el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, garantizando congruencia vertical entre los tres niveles de planeación gubernamental.

Este Plan, además, constituye un instrumento de planeación integral, moderno y participativo que orientará la actuación del Gobierno Municipal durante las próximas décadas. Su aprobación permitirá consolidar una administración pública más eficiente, transparente y socialmente responsable, basada en principios de equidad, sustentabilidad y participación ciudadana.

En consecuencia, la actualización del Plan representa no sólo un cumplimiento normativo, sino un acto de responsabilidad institucional y compromiso social, encaminado a garantizar que Guanajuato continúe siendo una ciudad viva, sostenible, segura y humana, preparada para los retos del siglo XXI.

Así, con base en lo expuesto, este órgano interno del Ayuntamiento estima que se encuentran satisfechos los requerimientos jurídicos y documentales necesarios para que el Ayuntamiento, apruebe la actualización del Plan





Municipal de Desarrollo en términos del documento denominado Plan Municipal de Desarrollo, Guanajuato 2050, el cual, se tiene por aquí reproducido como si a la letra constará, en obvio de transcripciones innecesarias.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Ayuntamiento de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., una vez aprobado, remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima.

Segundo. El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación en atención a lo expresado en la consideración segunda.





Tercero. En términos de la consideración tercera, se propone al Ayuntamiento de Guanajuato, autorizar en todos sus términos la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2050.

Cuarto. Para los efectos señalados en el artículo 280 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., a gestionar y tramitar la publicación del Plan en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como su remisión al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Gobierno del Estado de Guanajuato para su integración al Sistema Estatal de Información Estadística y Geografía.

Quinto. Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo municipal a las diversas dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal de Guanajuato, informándoles, de la obligatoriedad del Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2050, para los efectos previstos en los artículos 282 y 284 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Así, una vez estudiado y examinado el proyecto de dictamen por esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, y formulado que será en su oportunidad la presente propuesta al





Pleno del Ayuntamiento, a continuación, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.

Firmas:		
	Presidenta: Síndica Adriana Ramírez Valderrama	
	Secretario: Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa	
	Vocal: Regidor Daniel Barrera Vázquez	
	Vocal: Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval	





	Vocal: Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos	
---	--	--

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CDUOETyP/051/2024-2027, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, del H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

